REPUBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Compromiso con la gente

SERIE PJA-2021

ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70

Nº000334629

PARA REGISTROS PÚBLICOS

CIVIL 'B' 249 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

PODER ESPECIAL QUE OTORGA ARNALDO PETRONILO BENITEZ FERNANDEZ A FAVOR DE LA EMPRESA ESTUDIO JARITON SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA NUMERO CIEN (100).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ONCE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE Y UNO, ante mí: NORMA EDITH MIRET, Notaria Pública Titular del Registro Nº 70, COMPARECE: El señor ARNALDO PETRONILO BENITEZ FERNANDEZ, quien acredita identidad con la cédula número 1.591.114, casado, domiciliado en la casa de la calle San Vicente de Paul Nº 5014 casi 24 de Mayo del Barrio Santa Librada de esta capital; paraguayo, mayor de edad, hábil, cumplió con las leyes de carácter personal, doy fe.- Y EL COMPARECIENTE DICE: Que otorga PODER ESPECIAL a favor de la Empresa ESTUDIO JARITON SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 80022272-5, para que en su nombre y representación, la mencionada Empresa dé en locación al Ministerio de la Defensa Pública, a la Defensoria del Pueblo el inmueble de su propiedad, sito en el Distrito de LA CATEDRAL, designado como LOTE NUMERO CUATRO, identificado con la Cta.Cte.Ctral. Nº 11-0104-08, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos como MATRICULA Nº 3020-U-A02.- A tal efecto, faculta a la Firma apoderada a practicar los siguientes actos: a) El importe de los alquileres serán fijados en base a los valores económicos del mercado, atención a la oferta y la demanda que impere en el momento de la celebración de la locación y demás condiciones aplicables a la locación de bienes, y el Estudio Jariton S.A. aplicará a los contratos o sus correspondientes renovaciones, el monto de alquiler autorizado previamente por el mandante. En ningún caso, el Administrador responderá por los daños y perjuicios que el/los locatario/s o tercero/s ocasione/n

al inmueble administrado.- b) Exigir fianza, cauciones, daños y perjuicios, indemnizaciones, y los gastos por reparaciones a los locatarios.- c) Realizar los gastos necesarios para la conservación del inmueble administrado, contando en todos los casos con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del mandante; y pagar las cargas e impuestos fiscales o municipales que graviten sobre el mismo, y en especial solicitar conexión, reconexión o desconexión de servicios ante entidades públicas, privadas o mixtas, suscribiendo la documentación pertinente.- d) Presentar declaraciones juradas, reclamar devolución de impuestos, pedir extensión y rectificación de impuestos y tasas o valuaciones, y en general, gestionar y tramitar ante las oficinas fiscales, administrativas, municipales o autárquicas y de toda clase de asuntos referentes al inmueble administrado.- e) Contratar seguros, pagar las primas y reclamar las indemnizaciones en su caso.- f) Celebrar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar contratos de locación, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar actos y contratos.- g) Intervenir en cualquier asunto de carácter judicial relacionado con la administración del inmueble que comprende su objeto, por tanto podrá sustituir el presente poder a profesionales del foro, compareciendo al efecto ante las autoridades judiciales de la Nación de toda jurisdicción o fuero, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter para presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones, prestar o exigir fianzas,

PARA REGISTROS PÚBLICOS

CIVI - '3, 250 DOSCIENTOS CINCUENTA

cauciones y arraigos; solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir desalojos o desabucios, diferir juramentos, nombrar peritos de toda índole, tasadores y rematadores, interponer o renunciar recursos legales, labrar y firmar actos, percibir y dar comprobantes de venta, pactar, intervenir en quiebras y convocatorias o en juicios por cuestiones derivadas de la locación; formular arreglos privados con locatarios, codeudores o garantes.- b) Percibir los alquileres y toda suma derivada de locación, otorgando y firmando los comprobantes correspondientes.- Y realizar en fin cuantos más actos y gestiones sean conducentes al mejor y más amplio cumplimiento del presente mandato, todo con obligación de haber por subsistentes cuanto hiciere dentro de los límites del mismo, aclarando que el presente poder se otorga con el objeto de dar en locación solamente al Ministerio de la Defensa Pública.- El señor **ARNALDO PETRONILO BENITEZ FERNANDEZ**, y el **ESTUDIO JARITON S.A.**, se hallan al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme lo justifican con el Certificado de Cumplimiento Tributario expedidos en fecha 11 de octubre de 2021 y válidos hasta el 10 de noviembre de 2021, que tengo a la vista y dejo agregado al protocolo.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La Escribana autorizante deja expresa constancia de cuanto sigue: 1.- Que ha recibido personalmente la manifestación de voluntad del otorgante y en base a las mismas ha redactado la presente escritura y 2.- Que ha leído de viva voz ésta escritura al compareciente, quien enterado de su contenido la acepta sin observación alguna.- En su testimonio y en prueba de conformidad, firma ante mí como dice

acostumbra hacerlo, de todo lo cual, doy fe.- Subrayado No Vale.-

Léase entrelíneas: a la Defensoria del Pueblo. Vale.-

1.591.114

Escaneado con CamScanner

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 10030 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BQ

Nº 7138253

ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ABARA No 192 C/ YEGROS
REGISTRO : 70

Norma Edith Miret
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 70
Tel. 021 446 875
Abara 192 c/ Yegros - Asunción

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 100

folio 249 Y SGTE. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 70

con asiento en LA CIUDAD DE ASUNCION

y autorizada por LA NOTARIA NORMA EDITH MIRET

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para ESTUDIO JARITON S.A.

a los DOCE días del mes

de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE Y UNO

1011

Norma Edith Miret
Notaria y Escribana Publica
Reg. N° 70
Tel. 021 446 875
Abara 192 c/ Yegros - Asunción

JARITON
INMUEBLES

Asunción, 11 de noviembre del 2021

Abog. Miguel Godoy Servín

Presente

Yo, Arnaldo Petronilo Benítez, con C.I.N° 3.226.617 me dirijo a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, por el presente manifiesto que realizo CESION DE DERECHOS DE COBRO de los cánones de:

-Alquiler: Gs.7.770.000 IVA INCL mensual.

-Garantía: Gs.7.770.000.-

-Gastos Administrativos: Gs. 3.850.000.-

fijados en el proceso de locación de inmueble determinado N° 1/2020 convocado por la Defensoría del Pueblo favor de la firma ESTUDIO JARITON S.A, con RUC N° 80022272-5, conforme al poder especial vigente y al Art. 88 del Decreto N° 2992/2019.

Por lo que, solicito sus buenos oficios a fin de aprobar el presente pedido.

ARNALDO PETRONILO BENITEZ FERNANDEZ

Yegros 820 c/ Azara • 1er PISO
(021) 445 881 / 4 • (021) 448 051 • Fax (021) 441 988
www.jariton.com.py

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONANDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, TRASLADANDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

RESOLUCIÓN D.P - D.G.A.F. N° 1.219/2021.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DE DERECHOS DE COBRO REALIZADA POR EL PROVEEDOR ARNALDO PETRONILO BENITEZ A FAVOR DEL ESTUDIO JARITON S.A."

Asunción, 11 de noviembre de 2021.-

VISTO: Las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo previstas en la Constitución Nacional y en la Ley Orgánica N° 631/95, y demás normativas concordantes,
El Decreto N° 2992/20219 "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
La Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"
El llamado a Locación de Inmueble Determinado N°01/2021 con ID N° 395067.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de noviembre de 2021 se presenta la nota del Sr. Arnaldo Petronilo Benítez donde manifiesta que realiza una cesión de cobro de los canones de alquiler mensual, garantía y gastos administrativos por el tiempo de duración del contrato 24 meses del proceso de Locación de Inmueble N° 01/2021 convocado por la Defensoría del Pueblo a favor de la firma ESTUDIO JARITON S.A. con RUC N° 80000905-3, conforme al poder especial vigente y al Art. 88 del Decreto N° 2992/2019.

Que, efectivamente el art. 88 del Decreto N° 2992/2019 habilita a realizar la excepción por los derechos de cobro con autorización previa de la Contratante.

Que, el Anexo al Dictamen de la UOC N° 07/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve recomendar la presente excepción de cesión de cobros.

Que, en ese sentido, es preciso autorizar el pedido de cesión de cobro solicitado por el Sr. Arnaldo Petronilo Benítez a favor del Estudio Jariton S.A. conforme a la normativa legal vigente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONANDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, TRASLADANDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

RESOLUCIÓN D.P - D.G.A.F. N°1.219/2021.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESION DE DERECHOS DE COBRO REALIZADA POR EL PROVEEDOR ARNALDO PETRONILO BENITEZ A FAVOR DEL ESTUDIO JARITON S.A."

RESUELVE:

Art. 1°. – APROBAR la solicitud de cesión de derechos del cobro que del proveedor Arnaldo Petronilo Benítez propietario del Inmueble individualizado con Matrícula N° 3020-U-A02 del distrito la Catedral ciudad de Asunción, a favor de la firma ESTUDIO JARITON S.A. con RUC N° 80000905-3, conforme a lo manifestado en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. – DISPONER la comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, para la toma de razón.

Art. 3°. - Comunicar, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORÍA DEL PUEBLO *

ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN
DEFENSOR DEL PUEBLO